

**Acta No. 19 Sesión Extraordinaria
Celebrada el día 20 de Abril de 2010**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 12:30 – doce treinta horas del día 20-veinte de Abril del año 2010-dos mil diez, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de sesiones que se encuentra ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, de este Municipio, para el efecto de celebrar una sesión Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 27, Fracción III, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 50 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presidiendo la sesión la Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace uso de la palabra:

“Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en los artículos 48, 50 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre esta sesión extraordinaria correspondiente al mes de Abril del presente año, para dar inicio a esta sesión extraordinaria se procede a tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal,

.

“Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.

CLARA LUZ FLORES CARRALES	PRESIDENTE MUNICIPAL
ROSALIO GONZÁLEZ MORENO	PRIMER REGIDOR
HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO	SEGUNDO REGIDOR
JULIÁN MONTEJANO SERRATO	TERCER REGIDOR
MANUELA CANIZALES MELCHOR	CUARTO REGIDOR
LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ	QUINTO REGIDOR
EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ	SEXTO REGIDOR
JOSE LUIS RAMOS VELA	SÉPTIMO REGIDOR
PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA	OCTAVO REGIDOR
ARTURO JIMÉNEZ GUERRA	NOVENO REGIDOR
EFRAIN MATA GARCÍA	DÉCIMO REGIDOR
JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA	DÉCIMO PRIMER REGIDOR
BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DÉCIMO TERCER REGIDOR
LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA	SÍNDICO PRIMERO
ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ	SÍNDICO SEGUNDO

Así mismo, nos acompaña el Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y su servidor José Antonio Quiroga Chapa, Secretario del Ayuntamiento”. Por lo que hay quórum legal.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50, 54 y 55, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión extraordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO PARA LA PROXIMA SESION ORDINARIA.
3. APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS, LIMPIA Y RASTROS.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa solicita a los integrantes del R. Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, manifiesten su aprobación levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

Antes de pasar al punto número dos del orden del día el C. Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta lo siguiente, se solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, así como ponerla a consideración para su aprobación, los que estén a favor de la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior se de en la próxima sesión favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura y aprobación del acta de fecha 14 de abril del 2010 para la próxima sesión.

Manifiesta el C. Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa lo siguiente “ en cuanto a los informes de los acuerdos de la sesión anterior se presentaran en la próxima sesión ordinaria.”

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS, LIMPIA Y RASTROS.

En el desahogo del punto numero 3 del orden del día, el secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga, menciona que se les hizo llegar el dictamen relativo de la comisión de comercio, mercados, limpia y rastros y en virtud de que el dictamen en mención ya les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el dictamen en mención será transcrito al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen correspondiente.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

Se le cede el uso de la palabra al síndico primero Luis Antonio Franco García, quien manifiesta lo siguiente “ Es importante que recordemos que estamos aquí para el bien del municipio de Escobedo, tenemos un compromiso con ellos y en virtud de lo mismo hemos estado recibiendo en mi caso muchas quejas, yo en este sentido les pido a los compañeros que en vista del análisis que hicieron los de la comisión, anexaron también colonias, hay colonias que faltan y son muchas las que han tenido este problema el pedir el voto de confianza a nuestra comisión, porque yo creo que es prudente que se inicie este

procedimiento lo mas rápido posible y que el municipio como bien lo comenta, se quede a cargo por lo pronto de la recolección de basura y tengamos en este caso el compromiso con los ciudadanos de hacer lo que nosotros tengamos que hacer”

Se le cede el uso de la palabra al regidor Héctor Hernández Martínez, quien manifiesta lo siguiente “Si también apoyar la propuesta de la comisión, porque aquí independientemente de los beneficios de los bienes que la empresa puede estar reclamando, esta primeramente el bienestar de los ciudadanos de Escobedo, es lo mas importante y por eso estamos de acuerdo, apoyamos la propuesta de la comisión de mercados y limpia”

Se le cede el uso de la palabra a la regidora Blanca Argelia Franco Salas quien manifiesta lo siguiente “ Pues como parte de la comisión y viendo la situación que se presento con los vecinos si era un poquito muy difícil y tenían razón en ver que pues las escuelas también están con ese problema de basura y pues ahí es donde los niños pues viven mayor parte del tiempo, entonces yo también pido a los compañeros que revisemos bien esto y le demos el voto de confianza a la comisión y a la alcaldesa junto con el equipo para poder elaborar este servicio, por mientras y pues echarle las ganas para que este limpio Escobedo”

Acto seguido, se le cede el uso de la palabra al regidor Rosalío González Moreno quien manifiesta lo siguiente “ Como uno de la misma comisión, es sumamente importante que la ciudadanía así como en otros tipo de situaciones se ha estado muy presente la autoridad, tengamos la certeza de cómo hasta ahorita la secretaria de servicios públicos y todos las demás partes que pudieran participar en esto lleven a bien a cabo la regularización del servicio que es sumamente importante y sobre todo ahorita tiempo de lluvias, que también puede crear algún tipo de enfermedades, totalmente de acuerdo y formando parte de esta comisión creemos que es sumamente justo que se de este paso a seguir”

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo mas comentarios al dictamen relativo a la comisión de comercio, mercados, limpia y rastros, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la comisión de comercio, mercados, limpia y rastros.
--

A continuación se transcribe el dictamen relativo a la comisión de comercio, mercados, limpia y rastros.

“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Escobedo, Nuevo León.

Presentes

Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 13 y 74 fracción XIII incisos F), G), H) e I) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el **análisis de las condiciones en que se presta el servicio de limpia municipal concesionado, así como proyecto de rescisión del título concesión correspondiente**, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre de 2005, en su sesión número 66, en el punto número 3 de acuerdo, según consta en el Acta respectiva, el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, aprobó la expedición de la convocatoria para la concesión del servicio recolección, transporte y disposición de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, así como las bases en que se regiría el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la concesión de dicho servicio público. En ese mismo punto de acuerdo, fue autorizada la venta de 8 vehículos entonces propiedad de este municipio con los que en esa época se llevaba a cabo por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, la recolección, transportación y disposición final de residuos generados en esta Ciudad. Por último, se autorizó al Comité de Adjudicaciones, órgano auxiliar de la Administración Pública de este Municipio, para llevar a cabo el desahogo de la licitación para el otorgamiento de la concesión del servicio público antes señalado, así como para emitir el fallo definitivo, en base a las propuestas que reúnan las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras, legales y administrativas para este Municipio, así como para hacer del conocimiento de la persona que resulte ganador de la licitación, que no podría iniciar la prestación del servicio público, sino después de emitido un dictamen técnico favorable, sobre las condiciones de equipo y de las instalaciones.

En virtud de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "El Porvenir" y en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal, la convocatoria pública número GMGE/001/2005, emitida para la Concesión de los Servicios de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos Generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y para la Adquisición de 08 Vehículos Automotores. En los términos de dicha convocatoria pública y de sus respectivas Bases de la Licitación, se inscribieron al procedimiento de licitación correspondiente, las siguientes empresas: RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.; PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.; y ECOLIMPIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Una vez agotadas las etapas del procedimiento de la licitación, con fecha 18 de noviembre de 2005, mediante resolución del Pleno del Comité de Adjudicaciones de este Municipio, resolvió otorgar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., por un plazo de 10 años; enajenar los 08 vehículos propiedad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León con los que actualmente se lleva a cabo por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos generados en este Municipio a esa misma empresa, por la cantidad de \$4,306,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), ordenándose además entre otros aspectos, la elaboración del contrato de título de concesión asignada.

Derivado de lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2005, fue otorgado el Título de Concesión a la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. (PROTERRA), el cual tendría una vigencia contada a partir de esa misma fecha y hasta el día 23 de noviembre de 2015. En dicho instrumento, se señalan las condiciones en que habrá de prestarse el servicio público concesionado, así como los derechos y obligaciones tanto para RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., considerada como la Concesionaria, como también para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León en su carácter de concedente.

Cabe señalarse que en términos de este Título de Concesión, en su Condición Séptima denominada "DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA" la persona moral RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. en su carácter de concesionaria, se obliga a cumplir con entre otras las obligaciones que enseguida se destacan:

1. Iniciar el servicio dentro de los 30 días siguientes a la firma de la concesión.
2. **Cumplir con la recolección 3 veces por semana entre las 7:00 y 22:00 horas.**
3. Llevar bitácora de la prestación de servicios incluyendo volumen de desechos.
4. Permitir inspección y supervisión de trabajos.
5. Entregar los manuales de operación y procedimientos.

6. Asumir la responsabilidad laboral de los trabajadores.
7. Aportar al Municipio \$4'000,000.00 para la liquidación de los trabajadores de la Secretaria de Servicios Primarios.
8. Cubrir a la Tesorería la participación sobre concesiones, impuestos, derechos y refrendos.
9. Contratar seguro contra riesgos.
10. **Otorgar una garantía inicial de \$1'500,000.00, la cual se incrementara conforme se incremente el pago por tonelada.**

Con fecha 10 de enero de 2006, el Pleno del Comité de Adjudicaciones de este Municipio, emitió dictamen sobre las condiciones de equipo y de las instalaciones con que cuenta la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el sentido de que dichas instalaciones y equipos, reúnen con todas y cada una de las características, capacidades y condiciones que se mencionan en el Título de Concesión, informándole a la mencionada empresa, que a partir de esa misma fecha podría iniciar la prestación del servicio público concesionado.

Ahora bien, bajo los antecedentes antes mencionados la empresa concesionaria RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., ha venido prestando hasta esta fecha el servicio de recolección y transporte de residuos no peligrosos de las casa-habitación y comercios que generen menos de 300 kilogramos de desechos sólidos mensuales en el Municipio de General Escobedo; sin embargo, la prestación de dichos servicios ha presentado deficiencias e incumplimientos a las condiciones y obligaciones asumidas por la propia concesionaria en el Título de Concesión correspondiente.

Lo anterior, motivó que con fecha 17 de Febrero del año en curso a las 11:00 horas la empresa concesionaria fuera notificada por parte del Notario Público número 132 Lic. Armando Hernández Berlanga, del oficio suscrito por el C. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVES, en su carácter de Síndico Segundo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León en el que se le dan cuenta de las siguientes irregularidades:

- 1.- Quejas de los vecinos de diversas Colonias del Municipio por el servicio deficiente en la recolección de los desechos.
- 2.- Información sobre los seguros contratados contra riesgos, accidentes y siniestros en general sobre su personal, usuarios, equipos e instalaciones.
- 3.- Exhiba la nueva póliza de fianza actualizada de \$1'500,000.00 a \$1'684,800.00
- 4.- Exhiba el Contrato Colectivo de Trabajo entre la empresa y su personal debidamente inscrito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Al efecto se le otorgaron 13-tres días hábiles que se vencieron el día 9 de Marzo.

A continuación se detallan algunas de las quejas vecinales presentadas por parte de los residentes de las colonias que se mencionan:

NOMBRE	COLONIA	QUEJA	FECHA
Norma Rangel	Emiliano Zapata	3 semanas no pasa el camión de basura	22 Enero 2010
Isabel Jiménez	Agropecuaria Lázaro Cárdenas	15 días no pasa el camión de basura	19 Enero 2010
María Guadalupe Chapa Monsiváis	Emiliano Zapata	Desde el 22 de Diciembre no pasa la basura	07 Enero 2010
Irma Flores	La Esperanza	El camión recolector no pasa por su cuadra	18 Enero 2010
Rosa Reyes Guerrero	Los Altos	El camión recolector solo pasa por su cuadra 2 veces por semana y exige dinero	27 Enero 2010
Jonathan Camacho Contreras	Los Altos	Es irregular la recolección	27 Enero 2010
Jesús Humberto Roque García	Resid. Valle San Miguel	El servicio es malo, tardándose más de una semana en pasar	27 Enero 2010
Sonia Deyanira Carranza Ramírez	Resid. Valle de San Miguel	El servicio es malo, tardándose más de una	27 de Enero 2010

		semana en pasar	
Felipe Almendarez Coronado	Valle de San Miguel	El servicio es deficiente, tarda en pasar hasta 15 días	27 Enero 2010
Bertha Alicia López Rodríguez	Valle de San Miguel	El servicio no se presta desde el 23 de Enero 2010	27 Enero 2010
Hilda Rosales Espinoza	Avenida Las Puentes 136	La recolección de basura pasa si acaso una vez al mes	28 Enero 2010
María E. Díaz B.	Emiliano Zapata	El servicio es irregular tardando en ocasiones hasta 15 días en pasar	20 Enero 2010
Juan Manuel Ramírez Rocha	Emiliano Zapata	El servicio es malo, tardando en pasar más de 15 días	28 Enero 2010
Leobardo Galván Aguirre	Agrup. En Pequeño Lázaro Cárdenas	El recolector de basura tarda en ocasiones más de 15 días en pasar	28 Enero 2010
Sandra Hernández González	Alianza Real	El recolector tiene más de 1 semana que no pasa. Otras ocasiones se ha tardado hasta un mes en pasar	28 Enero 2010
Héctor García González	Barrio México	El camión recolector tiene más de dos semanas que no pasa. En ocasiones tarda más tiempo	28 Enero 2010
Olga Patricia García Contreras	Barrio Guerrero	El Camión de la basura tiene más de dos semanas sin pasar	28 Enero 2010
Belén Abigail Ibarra Franco	Barrio Jalisco	El recolector de basura tarda más de dos semanas en pasar	28 Enero 2010
Martha Alicia Flores Rodríguez	Barrio Morelos	El camión recolector tiene más de dos semanas que no pasa y cuando pasa le piden dinero	28 Enero 2010
Sergio Ramírez Méndez	Barrio Puebla	El Camión recolector tiene más de dos semanas sin pasar	28 Enero 2010
Martina Rico Esparza	Barrio Hidalgo	El camión recolector tiene más de dos semanas que no pasa	28 Enero 2010
María de la Luz Santana Villarreal	Ejido San Miguel de los Garza	Nunca ha pasado el recolector de basura. Nunca ha habido el servicio	28 Enero 2010
María Hernández Gámez	Monclova	El Recolector tarda más de una semana en pasar	28 Enero 2010
Sara Hilda Arroyo Márquez	Valle de San Francisco	El recolector solo pasa dos veces por semana y le piden dinero	28 Enero 2010
María del Carmen Muñiz Rodríguez	Valle de San Francisco	El camión recolector pasa únicamente dos veces por semana y en	28 Enero 2010

		ocasiones pasa muy tarde	
María Elena Pérez Nava	Las Malvinas	El recolector de basura no paso el día 1 de febrero	2 Febrero 2010
Juana María Beltrán Obregón	Serranías	El recolector de basura no paso el día 1 de febrero	2 Febrero 2010
Brenda Yolanda González Flores	Villas de San Francisco	Desde el jueves 28 de Enero no pasa el recolector de basura. Cuando pasa es muy rápido y la dejan tirada	3 Febrero 2010
Elías Romero Gaona	Las Hadas	El recolector de basura no paso el día 1 de Febrero	2 Febrero 2010
Blanca Alicia Moran Solís	Nexus Platino	El Recolector no se lleva la basura completa	4 Febrero 2010
María Elizabeth Salinas Mejía	Villas de San Francisco	El recolector de basura no pasa desde el 28 de Enero	3 Febrero 2010
Rolando Ramírez Espinoza	Las Puentes	El recolector pasa una sola vez a la semana y en ocasiones ni una, ocasionando acumulamiento	4 Febrero 2010
Elia Loaiza de Mendoza	Nueva Castilla	El recolector solo pasa una o dos veces por semana	4 Febrero 2010
Elvira Pérez Rivera	Ampliación Lázaro Cárdenas	El camión recolector de basura pasa únicamente dos veces por semana	4 Febrero 2010
Catalina Gordiano Compean	Camino Real alfareros	La unidad recolectora de basura solo pasa dos veces por semana	4 Febrero 2010
Amelia Hernández Hernández	5 de Mayo	El recolector solo pasa una vez por semana. En ocasiones muy rápido y tira basura	4 Febrero 2010
Patricia Moreno García	Valle de San Francisco	El camión recolector de basura tiene más de 15 días sin pasar	22 Enero 2010
Daisy Barrientos Cobos	Valle de San Francisco	El camión recolector de basura tiene más de 15 días sin pasar	22 Enero 2010
Noé Escobedo Ayala	Nexus Platino	El camión recolector no se lleva toda la basura	28 Enero 2010

Lo anterior a efecto de que la propia concesionaria, en términos de lo dispuesto por la Condición Décima Novena del propio Título de Concesión manifestara en el plazo de 10 días hábiles lo que a su derecho correspondiera sobre las precitadas irregularidades.

Con fecha 3 de Marzo del presente año, y dentro del plazo concedido para tal efecto, la Empresa Concesionaria RECOLECCION Y DISPOSICION DE DESECHOS S.A. DE C.V. procedió a presentar su contestación en los términos que estimo convenientes, sin embargo fue omisa en aclarar o subsanar las acciones siguientes:

1.- No aclaró 17 quejas de vecinos inconformes con la prestación del servicio público de recolección de desechos.

2.- No presentó la renovación de la póliza de fianza por la cantidad que reflejara el incremento sufrido en las tarifas que a la fecha le paga el Municipio por tonelada de recolección de desechos a lo cual se obligó expresamente en la Condición Décima Quinta del Título de Concesión otorgada a la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 132 inciso c) de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos relativos a Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el prestar en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la propia del Estado de Nuevo León y de la Ley de referencia, entre otros los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

TERCERO.- Que por su parte el artículo 87 de la misma Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, prevé que sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la administración municipal directa o de organismos descentralizados, los Ayuntamientos podrán prestar dichos servicios a través de concesiones.

CUATRO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 99 dispone como obligaciones de los concesionarios: I.-Cubrir anualmente a la Tesorería Municipal, la participación que sobre las concesiones le corresponda al Municipio, así como los derechos determinados por las leyes fiscales; II.-Prestar el servicio público concesionado, atendiendo a las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, con sujeción a las disposiciones legales que correspondan; III.-Prestar el servicio público, sujetándose estrictamente a los términos de la concesión y disponer del equipo, del personal y de las instalaciones suficientes, para atender adecuadamente las demandas del servicio; IV.- Conservar en óptimas condiciones las obras e instalaciones y el equipo, destinados al servicio concesionado, así como hacer las renovaciones y modernizaciones para su prestación conforme a los adelantos técnicos; V.-Contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre personal, usuarios, equipo e instalaciones; VI.- Cumplir con los horarios establecidos por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público; VII.- Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas o cuotas autorizadas por el Ayuntamiento y sujetarse a las mismas para el cobro del servicio concesionado; VIII.- Otorgar garantías a favor del Ayuntamiento, a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. La clase, el monto y las condiciones de la garantía serán fijados por el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza del servicio público concesionado; IX.- Realizar las obras e instalaciones que se requieran para prestar el servicio público, previa la autorización del Ayuntamiento de los estudios y proyectos respectivos. La ejecución de dichas obras e instalaciones, así como la reconstrucción de los mismos, se llevarán a cabo bajo la supervisión técnica del Ayuntamiento; X.- Custodiar adecuadamente los bienes destinados al servicio público, cuando se extinga la concesión, hasta que el Ayuntamiento tome posesión real de las mismas; XI.- Los demás que establezca el Ayuntamiento y la Ley de la materia.

QUINTO.- Que la misma Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su artículo 103 fracción I, contempla como causas de terminación de las concesiones de servicios públicos la revocación, mientras que en su diverso artículo 104, prevé como causas de revocación de dichas concesiones las que enseguida se enumeran: I.- Cuando se interrumpa, en todo o en parte, el servicio público concesionado, sin causas justificadas a juicio del Ayuntamiento, o sin previa autorización por escrito del mismo; II.- Porque se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o destinados de servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento; III.- Porque se modifique o se altere sustancialmente la naturaleza o condición en que se preste el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento; IV.- Por dejar de pagar oportunamente; las participaciones o los derechos que se hayan fijado en favor del Ayuntamiento, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma; V.-Porque no se otorgue la garantía prevista en la Fracción VIII del artículo 99 de la presente Ley; VI.-Por no iniciar la prestación del servicio público una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma; VII.- Por violaciones a las tarifas o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del concesionario.

SEXTO.- Que en el Título de Concesión otorgado en fecha 24 de noviembre de 2005 otorgado a la empresa "RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V." para prestar el servicio de recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos no peligrosos en las casas-habitación y en comercios de este

Municipio, en su Condición Décima, fracción II, precisa como facultad del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León en su carácter de Concedente, el ejercitar la terminación anticipada de la concesión por cualquiera de las causas establecidas y en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en el Título de Concesión y en los Reglamentos, así como por el incumplimiento en las obligaciones derivadas de ese mismo Título. Además, el precitado instrumento jurídico, ordena en su Condición Décimo Novena, que la concesión termina entre otros casos en las señaladas en las fracciones de dicha Condición que se indican a continuación: I.- Por las causas señaladas en los artículos respectivos a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; IV.- Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en el Título de concesión; VIII.- Por que no se otorgue la garantía del cumplimiento de las obligaciones de la concesión y XI.- Por quejas fundadas de los vecinos.

SÉPTIMO.-Que en el presente caso, se considera que en la especie se actualizan las causas de revocación previstas por el artículo 104 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado así como las precisadas en la Condición Décimo Novena fracciones I, IV, VIII y XI, del Título de concesión correspondiente, por las siguientes circunstancias:

Conforme lo dispone el artículo 99 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, es obligación del concesionario, el otorgar garantías a favor del Ayuntamiento, a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. La clase, el monto y las condiciones de la garantía serán fijados por el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza del servicio público concesionado. Por su parte, el Título de concesión correspondiente, precisa en su Condición Décimo Novena fracción VIII, también como causa de terminación de la concesión el no otorgar la garantía de cumplimiento de las obligaciones de la misma concesión.

En su Condición Décima Quinta, el Título de Concesión impone a la concesionaria la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto de dicha concesión mediante una fianza que se renovará anualmente y que entregará a el concedente en un término que no deberá de exceder de 30-treinta días hábiles a partir de la firma del Título de Concesión. El valor de dicha garantía, sería entonces de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y será expedida por una institución legalmente autorizada, a satisfacción de el concedente. Dicha garantía tendrá una ejecución automática y estará vigente durante todo el tiempo de la concesión, debiendo de actualizarse anualmente en sus montos, en los mismos porcentajes en que se incrementa la tarifa por recolección de basura.

En el caso concreto, la tarifa inicial de operaciones por recolección de basuras ha sufrido desde el 24 de abril de 2005 al día de hoy, un incremento porcentual ponderado del 12.5 por ciento, por lo que en términos de lo dispuesto en la Condición Décima Quinta del Título de Concesión, la garantía debería incrementarse en ese mismo porcentaje, es decir de un monto inicial de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), la fianza actual que debe otorgar la concesionaria a el concedente debería ascender al total de \$1'684,800.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Ahora bien, tal como ya se precisó en el apartado de antecedentes del presente dictamen, en términos de lo dispuesto en la Condición Décimo Novena del Título de Concesión, con fecha 17 de febrero del 2010, la empresa concesionaria "RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V." fue notificada del oficio suscrito por el C. Alfredo Cárdenas Chávez, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, en donde entre otras cuestiones, se le solicitó a dicha concesionaria exhibiera la nueva póliza de fianza actualizada de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a \$1'684,800.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Al respecto, con fecha 03 de marzo de 2010, dentro del término previsto por la Condición Décimo Novena del Título de Concesión la empresa concesionaria "RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V." presentó contestación al oficio referido en el párrafo inmediato anterior, en la cual con respecto al tema de la garantía contestó lo que enseguida se transcribe: **"Se solicita en el oficio que se contesta exhibir la póliza de fianza anual y su actualización que garantiza el objeto de la concesión. Es necesario hacer de su conocimiento que el período de las pólizas tramitadas para esos efectos son anuales, es decir, no son renovables si no que se tramita una al concluir la otra. Acompaño al presente escrito póliza de fianza que abarca el período del 23 de noviembre del 2009 al 23 de noviembre del 2010."**

Cabe señalarse que a dicho escrito de contestación la concesionaria acompañó copia simple de la póliza de fianza número 619712, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., expedida ante el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León para garantizar por RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., hasta la suma de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el Título de Concesión sin número, relativo a: La prestación de los servicios de recolección y transporte de los desechos sólidos no peligrosos, de las casas-habitación y comercios que generen menos de 300 kilogramos de desechos en General Escobedo, N.L. bajo la modalidad

de inversión privada total recuperable, con el equipamiento, tecnología, operación, conservación y mantenimiento necesarios para la prestación de tal servicios.

Como puede apreciarse de lo anterior, aún cuando en su caso se le concediera eficacia probatoria plena a la copia simple de la póliza de fianza exhibida por la concesionaria, con la misma no se acredita el cumplimiento exacto y total por parte de RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a su obligación impuesta en la Condición Décima Quinta del Título de concesión correspondiente, toda vez que no acredita haber actualizado anualmente en sus montos dicha garantía, en los mismos porcentajes en que se incrementó la tarifa por recolección de basura, que como se dijo hacieren al 12.5 por ciento a la fecha.

En ese orden de ideas, al exhibir en copia simple la póliza de fianza antes mencionada por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), en vez de presentar ante el R. Ayuntamiento de General Escobedo una garantía actualizada con un incremento del 12.5 por ciento, equivalente al incremento porcentual de las tarifas por recolección de basura autorizadas del 24 de noviembre de 2005 a la fecha, para alcanzar por lo tanto la suma de \$1'684,800.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), la concesionaria incumple con la Condición Décima Quinta del Título de Concesión y por lo tanto, actualiza la causa de revocación de la concesión de servicios públicos otorgada, prevista precisamente por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 99 fracción VIII y 103 fracción V, así como en las causas de terminación (revocación) prevista en el Título de Concesión en su Condición Décimo Novena fracción VIII en relación a la diversa Condición Décima Quinta de ese mismo Título.

De la misma forma, la concesionaria "RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.", incumple la obligación prevista en la Condición Séptima fracción III del Título de Concesión correspondiente en el cual se expresa su obligación de cumplir con los horarios y frecuencias semanales de recolección establecidos por el concedente, que será de tres veces por semana para la prestación del servicio público, en días hábiles y dentro de los horarios aprobados, comprendidos entre las 7:00 (siete horas) y 22:00 (veintidós horas) dependiendo además de los horarios que se establezcan en los manuales de operación y administración.

Lo anterior se hace patente, toda vez que dicha concesionaria no aclaró las quejas de 17 vecinos de este municipio de un total de 39 quejas que le fueron notificadas mediante fedatario público, también el día 17 de febrero de 2010, a través del oficio suscrito por el C. Alfredo Cárdenas Chávez, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de General Escobedo Nuevo León, lo cual evidencia además el incumplimiento a los horarios y frecuencias previstos en la Condición Séptima fracción III del Título de Concesión correspondiente.

Lo anterior, desde luego ocasiona las causas de revocación previstas en el artículo 104 fracciones VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ante el incumplimiento de las obligaciones del concesionario asumidas en lo que corresponde a los horarios y frecuencias previstos en la Condición Séptima fracción III del Título de Concesión correspondiente y de la misma forma actualiza las causas de revocación previstas en la Condición Décimo Novena fracciones IV y XI ante el incumplimiento antes mencionado a la Condición Séptima fracción III y además ante la existencia de quejas fundadas de vecinos y no solventadas por la concesionaria en su escrito de contestación recibido el día 3 de marzo de 2010.

OCTAVO.- Que en su Condición Décimo Novena, el Título de Concesión otorgado el día 24 de noviembre de 2005 a la empresa "RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.", dispone en su apartado final que cuando se presente alguno de los supuestos señalados en esa misma condición el concedente deberá notificarlo mediante escrito a la otra parte (concesionario), dándole un plazo de 10-diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, otorgándole a la concesionaria un término de 3-tres días hábiles para cumplir con la corrección de la deficiencia; si transcurrido dicho término la concesionaria no ha efectuado las acciones pertinentes para subsanar las causas de terminación, se procederá a la revocación de dicho Título, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.

En el presente caso, considerándose que la concesionaria fue notificada el día 17 de febrero de 2010, del oficio en el cual el C. Alfredo Cárdenas Chávez en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, le comunica los incumplimientos entre otros a las previstas por el artículo 104 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado así como las precisadas en la Condición Décimo Novena fracciones I, IV, VIII y XI, del Título de concesión correspondiente, en los términos precisados en el Considerando inmediato anterior del presente dictamen, y tomando en cuenta además que dichos incumplimientos no fueron corregidos o solventados por la concesionaria en los términos previstos en la parte final de la Condición Décimo Novena del propio Título de Concesión, consecuentemente, se actualiza la hipótesis normativa establecida en esa misma Condición en cuanto al proceder a la revocación del Título de Concesión, en los términos que al efecto prescribe la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado y más precisamente en sus artículos 105, 106 y 107.

NOVENO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 102, contempla como facultades de los Ayuntamientos respecto a las concesiones de servicios públicos, I.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y realizar, respecto de las concesiones, las modificaciones que estime convenientes; II.- Dictar las resoluciones de terminación de la concesión; III.- Ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que el concesionario no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo utilizar la fuerza pública, cuando proceda.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo precisado en el párrafo anterior, compete al R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León y concedente de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorgada de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. vigilar el cumplimiento de las obligaciones de dicho concesionario, dictar las resoluciones de terminación de la concesión y ocupar temporalmente el servicio público concesionado, toda vez que como ya ha quedado precisado en el cuerpo del presente dictamen, el concesionario no lo presta eficazmente, además de no cumplir con sus obligaciones con respecto a la entrega y actualización de garantías, existiendo además quejas de vecinos por deficiencias en la prestación de dicho servicio público.

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, y con fundamento además en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba iniciar el procedimiento de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de abril de 2005, en los términos que al efecto prevén los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En virtud de que conforme se ordena en el resolutivo inmediato anterior el inició del procedimiento de revocación de la concesión del servicio de recolección y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de abril de 2005, en los términos que al efecto prevé el artículos 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el contenido de la presente resolución deberá ser notificada personalmente a la empresa concesionaria a través de sus representantes, a efecto de que en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos dicha notificación, presente las pruebas de su intención así como las manifestaciones que a su derecho correspondan sobre el contenido de la presente determinación a efecto de que en un plazo que será determinado por la Presidencia Municipal de General Escobedo y el cual también deberá ser notificado legalmente a la empresa concesionaria, sean desahogadas dichas pruebas y manifestaciones; posteriormente a la fecha de desahogo de las pruebas y manifestaciones díctese dentro del término de 10 días hábiles la resolución que corresponda en derecho.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se aprueba ocupar temporalmente el servicio público concesionado de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en tanto se resuelve la revocación de dicha concesión, por lo que se ordena a la empresa concesionaria denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. suspender la prestación de cualesquier servicio derivado del Título de Concesión expedido el día 24 de abril de 2005, autorizándose incluso el uso de la fuerza pública para hacer cumplir esta determinación.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección Jurídica Municipal y Secretaría de Servicios Públicos de General Escobedo Nuevo León, así como a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal de este Municipio, para que en uso de sus respectivas facultades provean el cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros a los 19 días del mes de abril del año 2010. CUARTO REGIDOR, MANUELA CANIZALES MELCHOR; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS; PRIMER REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO; SÉPTIMO REGIDOR, JOSÉ LUIS RAMOS VELA.

Acto seguido manifiesta la Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales lo siguiente “yo les quiero agradecer esta disponibilidad, que si bien es cierto que alguno de ustedes estuvieron en la reunión de ayer, hoy ha sido otra situación crítica en otras colonias en donde tenemos el problema de la recolección de basura y nosotros esperábamos que este problema, lejos de empeorar se mejorara, pero por lo que vemos no se ha mejorado y la responsabilidad de todos los que estamos aquí es cumplirle a la gente que gobernamos en el municipio de Escobedo y por eso es que creo que estamos tomando la mejor decisión y que en determinado momento tendremos que tomar las siguientes decisiones para cumplir con el único compromiso que tenemos, que es garantizarles a los escobedenses una calidad en los servicios, mínimos indispensables y además que cumplamos con el objetivo en común que tenemos que este gobierno se distinga al tener programas que realmente lleguen a los ciudadanos.... Gracias “

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESION.

Para continuar con el desahogo del punto número 04- cuatro del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo temas que tratar y agotados los puntos del orden del día en esta sesión extraordinaria correspondiente al mes de Abril, se declaran clausurados los trabajos de esta sesión extraordinaria, siendo las 13:08- trece horas con ocho minutos, del día y mes al principio indicados.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. ROSALIO GONZÁLEZ MORENO
PRIMER REGIDOR

C. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALEZ NIÑO
SEGUNDO REGIDOR

C. JULIÁN MONTEJANO SERRATO
TERCER REGIDOR

C. MANUELA CANIZALES MELCHOR
CUARTO REGIDOR

C. LILIA WENDOLY TOVÍAS HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

C. EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ
SEXTO REGIDOR

C. JOSÉ LUIS RAMOS VELA
SÉPTIMO REGIDOR

C. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA
OCTAVO REGIDOR

C. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA
NOVENO REGIDOR

C. EFRAÍN MATA GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

C. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA
SÍNDICO PRIMERO

C. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ
SÍNDICO SEGUNDO
